

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Como consecuencia del sentido lato con que fué interpretado el artículo 2.º de la ley de supresión de Cajas especiales de 2 de Agosto de 1886, viene ingresando en el Tesoro el producto de los donativos ó limosnas que la piedad de los fieles otorga para el mejor culto y esplendor de los Santos Lugares de Jerusalén. Esta medida, según manifestación del Ministerio de Estado, ha producido reclamaciones de los representantes que en las diversas diócesis tiene el patronato bajo el título de Comisarios, quejándose unos y renunciando otros sus cargos, por la imposibilidad de desempeñarlos en la forma que lo hacían antes de dictarse la referida ley, en razón á que alarmados los fieles ante el temor de que los fondos procedentes de donativos piadosos con exclusivo destino á dichos Santos Lugares sean aplicados á un fin opuesto á la intención de los donantes, se retraen ó niegan á otorgar sus acostumbradas limosnas.

La citada ley de 2 de Agosto de 1886, en su art. 2.º, sólo habla de los productos de los bienes de la Obra pía de Jerusalén, sin que se mencione el recurso de las limosnas, y en este concepto invocándose por el Ministerio de Estado la conveniencia para dicha institución de adoptar una medida que, determinando el alcance de dicho artículo, á la vez sirva de satisfacción para los donantes, oportuno y justo será declarar que los Comisarios de las respectivas diócesis quedan relevados de ingresar en el Tesoro los fondos procedentes de limosnas de los fieles para los Santos Lugares, porque si la intervención de la Hacienda ha de servir de pretexto ó motivo para retraerles de continuar sus donativos ó de obstáculo para la propaganda de tan piadosa institución, deber es

de una Nación católica y de su Gobierno contribuir á que se disipen temores que, por más que se funden en conceptos equivocados, conviene desaparezcan, en atención al importante fin á que las limosnas se destinan.

Fundado en estas consideraciones, y en atención á que el Tesoro no debe interesarse en reunir fondos que, como las limosnas, no representan ni pueden representar recursos ordinarios afectos á los presupuestos del Estado, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Diciembre de 1888.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Venancio González

Real decreto

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se declaran exceptuados de ingresar en el Tesoro con aplicación á presupuestos los fondos procedentes de limosnas para los Santos Lugares de Jerusalén, cuyo producto total quedará á cargo del Patronato y de sus representantes los Comisarios de las respectivas diócesis para que lo inviertan en los fines á que se destinan.

Art. 2.º El referido Patronato rendirá anualmente al Tribunal de Cuentas del Reino, por conducto de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado, cuenta justificada del importe de lo recaudado en cada diócesis y de la inversión que de los fondos se haya hecho, á fin de pueda apreciarse la importancia de las donaciones ó limosnas.

Art. 3.º Para satisfacción de los fieles donantes se publicarán oportunamente y con autorización del Ministerio de Estado las cuentas anuales de dichos fondos á medida que sean presentadas al Tribunal de las del Reino.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Ferrocarriles

No habiendo sido recogidos por sus dueños los efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte, á pesar de los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, he dispuesto se

proceda á la venta en pública subasta de los efectos referidos, el día 23 del actual y hora de las once de la mañana, en el local que ocupa la estación de dicha Compañía.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha subasta, puedan acudir á enterarse de los efectos, que se hallarán de manifiesto tres días antes al designado para la venta.

Madrid 9 de Enero de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación hasta el día de la fecha.

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
1 Rentas y censos.....	47.076 65	21.347 83	»	25.728 82
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial....	3.512.268 25	1.637.073 78	»	1.875.194 47
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.925.856 94	290.915 79	»	1.034.941 15
7 Ingresos extraordinarios....	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»	»
10 Enajenaciones.....	100.000	28.942 16	»	71.057 84
11 Resultas.....	»	»	»	»
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
13 Reintegros.....	»	1.570 66	1.570 66	»
Ampliación.....	»	571.818 15	571.818 15	»
TOTAL.....	4.985.201 84	2.551.668 37	573.388 81	3.006.922 28
PAGOS				
1 Administración provincial....	391.106	185.364 64	»	205.741 36
2 Servicios especiales.....	90.100	36.123 80	»	53.976 20
3 Obras obligatorias.....	189.145	81.113 53	»	108.031 47
4 Cargas.....	83.938 39	49.125 63	»	34.812 76
5 Instrucción pública.....	38.500	15.270 54	»	23.229 46
6 Beneficencia.....	2.915.427 45	1.282.814 55	»	1.632.612 90
7 Corrección pública.....	50.000	»	»	50 000
8 Imprevistos.....	15.000	11.691 65	»	3.308 35
9 Nuevos Establecimientos....	500.000	100.000	»	400.000
10 Carreteras.....	597.850	130.444 55	»	467.405 45
11 Obras diversas.....	10.000	»	»	10.000
12 Otros gastos.....	104.140	42.985 32	»	61.154 68
13 Resultas.....	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
15 Ampliación.....	»	571.818 15	571.818 15	»
TOTAL.....	4.985.201 84	2.506.652 36	571.818 15	3.050.367 63
Existencia en Caja.....	»	45.016 01	»	»
TOTAL.....	»	2.551.668 37	»	»

Madrid 31 de Diciembre de 1888.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID

ESCALAFON de Maestros aprobado en la sesión de 10 de Noviembre de 1888

Número de antigüedad	Número de mérito	NOMBRES	PUEBLOS	Años	Meses	Días	OBSERVACIONES
Primera categoría							
1	2	D. Eustaquio Guinea.....	Rozas de Madrid.....				
		Domingo Almeida.....	Colmenar Viejo.....				
3	4	Bernardo Montejano.....	Estremera.....				
		José Indalecio Hernández.....	Aranjuez.....				
5	6	Francisco Montero.....	Montejo de la Sierra.....				
		Juan Macías Juliá.....	Madrid.....				
7	8	Manuel Humanes.....	Meco.....				
		Sabino Alvarez Escosura.....	Madrid.....				
9	10	Manuel del Val.....	Vallecas.....	33	7	28	
		Ricardo Martín.....	San Martín de Valdeiglesias.....				
11		Luis Villaverde.....	Arganda.....	37	1	18	
Segunda clase							
12	13	D. Casimiro Gil.....	Miraflores.....				
		Tomás Pérez Orejas.....	Vicálvaro.....				
14	15	Pedro Ferrer Rivero.....	Madrid.....				
		Simón Viñas.....	Aranjuez.....				
16	17	Julián López Candeal.....	Madrid.....				
		Agapito Garrido.....	Chamartín.....				
18	19	Silvestre Moreno.....	Valdemorillo.....				
		José Carrasco.....	Torrejón de Velasco.....				
20	21	Juan Macho Moreno.....	Alcalá de Henares.....	30	6	5	Caso 3.º, art. 1.º de la Real orden de 4 de Abril de 1882.
		José Rúa Alonso.....	Villaviciosa de Odón.....				Casos 2.º, 3.º y 6.º del art. 3.º de Real decreto de 27 de Abril de 1877
22	23	Bernardo Alvarez Marina.....	Madrid.....	27	7	7	Según el núm. 21.
		Joaquín Egües.....	Canencia.....				Casos 2.º, 3.º y 6.º del Real decreto citado.
24	25	Tomás Hurlado.....	Madrid.....	26	3	14	Pasa a esta escala a petición del mismo.
		Francisco Muñoz González.....	San Lorenzo.....				Casos 2.º y 3.º, art. 3.º del Real decreto citado.
26	27	Lucas Zapatero.....	Madrid.....	26	»	28	Por lo expuesto en el núm. 25.
		Baldomero Cubillo.....	San Lorenzo.....				Casos 2.º y 3.º del Real decreto citado.
28		Ramón Jiménez.....	Pozuelo de Alarcón.....				
Tercera clase							
29	30	D. Celedonio Mínguez.....	Perales de Tajuña.....				
		Angel Chueca.....	Fuencarral.....				
31	32	Natalio Moraleda.....	Torrelaguna.....				
		Félix de Miguel.....	Cercedilla.....				
33	34	Basilio Otero Voto.....	Villarejo de Salvanés.....				
		Miguel María Guillén de la Torre.....	Madrid.....				
35	36	Juan Díaz Guerra.....	Idem.....				
		Marcial García.....	El Pardo.....				
37	38	Vicente Barrón.....	Madrid.....				
		Ramón Billo.....	Valdemoro.....				
39	40	Francisco Fraile.....	Madrid.....				
		Julián López Aragonés.....	Daganzo.....				
41	42	José María Galeotti.....	Madrid.....				
		Nicolás Enamorado.....	Corpa.....				
43	44	Narciso López Echáiz.....	Madrid.....				
		Pedro Bricio.....	Collado Villalba.....				
45	46	José Ortega Hidalgo.....	Madrid.....				
		Calixto Pascual Barrera.....	Idem.....				
47	48	Sebastián Minuta.....	Idem.....				
		Ildefonso Fernández.....	Idem.....				
49	50	Manuel Barrón.....	Idem.....				
		Patricio Nágera.....	Idem.....				
51	52	Crisantó Montero.....	Valdemoro.....				
		Antolin Esteban Palencia.....	Alcalá de Henares.....				
53	54	Santiago Peñas.....	Chamartín.....				Artículo 196, párrafo 4.º, ley de 9 Septiembre 1857.
		Luis Zapata.....	Navalcarnero.....				
55	56	Bonifacio Sáez.....	Madrid.....				
		Julián Pascual Martínez.....	Galapagar.....				
57	58	Francisco González.....	Bustarviejo.....				
		Severiano García Prieto.....	Navas del Rey.....				
59	60	Cándido López Gutiérrez.....	Colmenar Viejo.....				
		Mateo García Esteban.....	Madrid.....				
61	62	Federico Fernández Rodríguez.....	Idem.....				
		Vicente Regúlez.....	Idem.....				
63	64	Quintín Yubero.....	Idem.....				
		Mariano Jiménez.....	Fuente el Saz.....				
65	66	Anastasio Sotes.....	Madrid.....				
		Eugenio García Barbarin.....	Idem.....				
67	68	Perfecto Fernández Fuertes.....	Arganda.....	32	4	20	Este y los números impares siguientes están comprendidos en el caso 4.º, art. 1.º de la Real orden citada.
		Dionisio Caldevilla.....	Madrid.....				
69	70	Cayetano Collado.....	Idem.....	24	5	»	Casos 2.º, 3.º y 6.º, art. 3.º del Real decreto citado.
		Vicente Castro Legua.....	Idem.....				
71	72	Martín Suárez Segura.....	Idem.....	22	5	»	Casos 2.º y 3.º, art. 3.º del Real decreto citado.
		Eugenio Calvo Fernández.....	San Martín de la Vega.....				
73	74	Pedro Gonzalo Martín.....	Madrid.....	22	5	»	Idem id.
		Emilio Muñoz.....	Ciempozuelos.....				
75	76	Melanio Luna.....	Humanes.....	22			Idem id.
		Juan Hernáiz.....	Villacañeros.....				
77	78	Lorenzo Mendoza.....	Pinto.....	21	9	11	Casos 5.º, art. 3.º del Real decreto citado.
		Valentín Morallo.....	Cadalso.....				
79	80	Fabriciano de Gregorio.....	San Fernando.....	21	10	10	Casos 2.º, 3.º y 4.º, art. 3.º del Real decreto citado.
		Federico Martín de Hijas.....	Brunete.....				
81	82	Epifanio Rodríguez.....	Orusco.....	21	6	14	Casos 2.º y 4.º, art. 3.º del Real decreto citado.
		Agustín Navidad.....	Escorial.....				
83	84	Agustín Ramiro.....	Garganta.....	21	3	6	Caso 3.º, art. 1.º de la Real orden de 4 Abril 1882.
		Emilio Sánchez Villacañas.....	Morata de Tajuña.....				
85		Fructuoso de Pablos.....	Boadilla del Monte.....	21	»	»	



Numero de antigüedad	Numero de mérito	NOMBRES	PUEBLOS	Años	Meses	Dias	OBSERVACIONES
Cuarta clase							
86	D.	Manuel Cortés Cuadrado	Madrid				
87		Juan Angel López	Ambite	20	10	15	
88		Enrique López Cerruti	Madrid				
89		Florentino Silva	Torrelodones				Artículo 4.º del Real decreto citado
90		Vicente Rodrigo	Carabanchel Alto				Idem id.
91		Tomás Martínez	Ciempozuelos				
92		Rafael Revuelta	Villanueva de la Cañada	19	5	2	
93		Miguel Tajada	Robledo de Chavela				
94		Lepoldo Jimeno	San Sebastián de los Reyes	19	3	20	
95		Juan Manuel Trujillo	Lozoya				
96		Federico Pardo de la Costa	Alcobendas	19	3	3	
97		Victoriano Fernández Muro	Aranjuez				
98		Hilario Blázquez	Cenicientos	17	2	20	
99		Eliás Herrero	El Vellón	16	10	18	
100		Valentín Ruiz	Mejorada del Campo	16	4	8	
101		Miguel González	Carabaña	15	11	1	
102		Alejandro Arévalo	Navalagamella	15	6	12	
103		Antonio Pichilo	Fuentidueña	14	9	9	
104		Calixto Alvarez Frago	Valdelaguna	14	9	5	
105		Francisco Ovejero	Moralzarzal	14	8	17	
106		Gregorio García Hernández	Brea	14	5	»	
107		Sotero Pascual Hidalgo	Santa María de la Alameda	14	4	27	
108		José Alonso Leal	Carabanchel Bajo	14	2	20	
109		Simón Blanco	Hortaleza	13	11	13	
110		José Fornell	Alcalá	13	6	15	
111		Luis de León Megmié	Guadarrama	13	4	23	
112		Cayetano Garuelo González	Fuenlabrada	13	4	28	
113		Eulogio del Barrio	Alcorcón	13	»	»	
114		Luis Ramón Cano	Pedrezuela	12	11	2	
115		Ricardo Carvó	San Agustín	12	10	19	
116		Juan de Diego Arribas	Belmonte de Tajo	12	3	11	
117		Santiago Blázquez	El Alamo	12	2	16	
118		Lorenzo Moreno Bayas	Gargantilla	11	10	2	
119		Santiago Fernández	Anchuelo	11	6	»	
120		Francisco de Pablos	Colmenar de Oreja	11	5	3	
121		Florencio Gallego	Parla	11	4	13	
122		Samuel Baltés	Villarejo de Salvanés	11	2	21	
123		Román Crespo del Campo	Villalvilla	11	1	22	
124		Casimiro Rojo	Pezueta de las Torres	11	1	6	
125		Eduardo Brunete	Cobeña	10	3	16	
126		Agustín Timón	Colmenar de Oreja	9	9	1	
127		Venancio Martínez	Santos de la Humosa	9	4	9	
128		Isidro Tapia	Villamanrique	9	4	4	
129		Fernando Gómez Blasco	Villa del Prado	8	10	21	
130		Ambrosio García	Becerril	8	10	10	
131		Luis Galán Moreno	Barajas	8	6	29	
132		Andrés de la Cruz Barrio	Lozoyuela	8	5	21	
133		Luis Tejedor Cervera	Manjirón	8	3	24	
134		Pedro José Ortiz	Majadahonda	8	1	17	
135		Pedro Nieves Checa	Aravaca	7	11	11	
136		Julián Sotillos	Valdemanco	7	9	17	
137		Nicolas Rodríguez Salgado	Chapinería	7	9	9	
138		Juan Villalvilla	La Olmeda	7	3	14	
139		Francisco Antonio Berrocal	Rascafría	7	2	14	
140		Justo Cruz Montero	Villaverde	7	1	»	
141		Domingo Lobo Fresnillo	Horcajo	7	»	25	
142		Fermin García Donoso	Torrejón	6	2	20	
143		Angel Luis Puchar	Serranillos	6	2	8	
144		Félix Jiménez Mateo	Santorcaz	6	»	3	
145		Pedro Cal Sánchez	Getafe	5	5	8	
146		Benjamín Rúa	Aljete	5	5	7	
147		Baldomero Heras	Nuevo Baztán	5	4	23	
148		Francisco García	Colmenar de Oreja	5	1	4	
149		Rafael Fernández Moraño	Villamantilla	4	9	19	
150		Cecilio Lázaro Carrasco	Canillas	4	8	6	
151		Leto Sanz García	Carabanchel Bajo	4	4	17	
152		Froilán Morencos	Camarma	4	4	10	
153		Niceto Niharra	Hoyo de Manzanares	4	3	24	
154		Pedro Nafraía Romero	Robregordo	4	1	»	
155		Primo Martín Ruiz	Collado Mediano	4	»	16	
156		Melchor Ruiz de Olano	Velilla de San Antonio	3	11	12	
157		Alfonso Jara Simón	Leganés	3	5	3	
158		Pedro Alvarez Alonso	El Molar	3	5	2	
159		Antonino Cabanillas	Morata	3	3	15	
160		José Moreno Labrador	Titulcia	3	2	»	
161		Francisco Martínez Benedicto	Torrejón de la Calzada	3	»	»	
162		Angel Navarro	Valdetorres	3	»	»	
163		Rogelio Rubio	Valdeolmos	2	10	13	
164		Dionisio Alcones	Alameda del Valle	2	8	8	
165		Juan Sánchez López	Fresno de Torote	2	5	»	
166		Ildefonso González Valencia	Carabanchel Bajo	2	4	»	
167		Pablo Testillano	San Martín de Valdeiglesias	2	»	»	
168		Dámaso Quijada	Leganés	1	11	20	
169		Celestino Miguel García	Sevilla la Nueva	1	11	15	
170		Enrique Sanz Benito	Navarredonda	1	10	25	
171		Pedro José Alhambra	Chinchón	1	9	16	
172		Eleuterio Garabaya	Navacerrada	1	9	15	
173		Victor Hernando Peña	Chozas	1	9	10	
174		Pedro León Sahuquillo	Moraleja	1	3	4	
175		Fernando Cosido García	Santa María de la Alameda	»	11	»	
176		Victor Vicente Vallesa	Fresno de Torote	»	8	9	
177		Cirilo Miguel Tejedor	Sieteiglesias	»	5	22	
178		Saturnino Villaverde	Valdaracete	»	1	22	
179		Casto Martínez	Batres	»	»	10	
180		Balbino Tordermar	Guadalix	»	»	»	

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

D. Augusto Peinador y García, Agente ejecutivo de Hacienda de la tercera zona de esta capital, que comprende los distritos del Centro y Audiencia.

Hago saber que no habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al primero y segundo trimestres del corriente año económico, en las plazas concedidas para la cobranza voluntaria, los contribuyentes por altas de industrial que figuran en las relaciones que obran en esta Agencia y se hallan de manifiesto en la Administración de Contribuciones, se ha dictado por la misma con fecha 4 del actual, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primero y segundo trimestres del corriente año económico, los contribuyentes por altas de industrial que expresa la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en la Administración.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración en Madrid á 4 de Enero de 1889.—El Administrador, Lorenzo Sancho.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la referida Instrucción de 12 de Mayo, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha de la providencia.

Madrid 4 de Enero de 1889.—El Agente ejecutivo, Augusto Peinador.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Aprobada por este Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal la permuta solicitada por Doña Rufina Martín de Vidales, de unos terrenos sitos en las calles de Sandoval, Almira, Ruiz y Carranza, que miden 3.505 metros 13 decímetros, que tasados al precio de 105 pesetas cada un metro importan 371.190.75 pesetas, por otro propiedad de este Municipio, enclavado en la calle de Sandoval con vuelta á la de Carranza, cuya superficie es de 124 metros 75 decímetros, que valorados á 105 pesetas cada uno importan 13.098.75 pesetas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días pueda hacer las reclamaciones que juzgue oportunas en esta Secretaría de mi cargo en las horas de oficina.

Madrid 3 de Enero de 1889.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Cercedilla

Para que la Junta pericial y Ayuntamiento de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1889 á 1890, se hace preciso que los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza en el año actual presenten las relaciones juradas y duplicadas en el papel correspondiente, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo para la admisión de las citadas relaciones será desde la fecha de este anuncio hasta el último día del mes actual.

Cercedilla 7 de Enero de 1889.—El Alcalde, Natalio Martín.

Horecajuelo

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 1887, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para el que guste examinarlas y exponer las reclamaciones que crea procedentes; pasado dicho término, que finará en 15 de Enero próximo, no serán admitidas las que se presenten.

Horecajuelo 29 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Primitivo Martín.

Manjirón

Autorizado nuevamente por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para celebrar una cuarta subasta de los pastos del monte dehesa Sanchálvaro, bajo el tipo de 150 pesetas y pliego de condiciones, tendrá ésta lugar el día 17 del corriente mes en la Casa del Ayuntamiento, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Manjirón 7 de Enero de 1889.—El Alcalde, Juan Ramírez.

La Aceveda

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1889-90, se hace indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones por duplicado de las que hayan experimentado en el término de 15 días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. Pasado dicho término no serán oídas las que se presenten después.

La Aceveda 4 de Enero de 1889.—El Alcalde, León Martín.

Navalcarnero

En la madrugada del día 2 de los corrientes desapareció de la casa del vecino de esta villa Cecilio Paredes Orea una mula castaña con pelos blancos y una cicatriz en el costillar izquierdo, de siete años, alzada la marca menos un dedo, topina de las manos, con crines negras y cola rojiza.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia den aviso á esta Alcaldía, si llega á su noticia el paradero de dicha mula.

Navalcarnero 3 de Enero de 1889.—El Alcalde, Pedro Sañudo.

San Fernando de Jarama

Ha llegado la época de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento para 1889-90.

No es ignorado de los propietarios, tanto vecinos como terratenientes, el reglamento de 30 de Septiembre y demás disposiciones vigentes sobre apéndices, por lo que me voy á limitar:

1.º Que desde que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL hasta que termine un mes, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja que hayan experimentado en 1888-89 los propietarios.

2.º No se admitirá relación alguna de alta ó baja no identificándose con la contraria, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y satisfechos los derechos á la Hacienda.

3.º Que pasado dicho mes no se admitirán las que se presenten.

San Fernando de Jarama 3 de Enero de 1889.—El Alcalde, José García.

Valdepiélagos

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de los años económicos de 1883 á 84, de 84 á 85, de 85 á 86 de 86 á 87, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de 15 días, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente, para que los vecinos presenten cuantas reclamaciones crean convenientes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho término; pasado el cual no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Valdepiélagos 31 Diciembre de 1888.—El Alcalde, Aniceto Puentes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Nicolás Parrondo Gancedo y consortes, por allanamiento de morada, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 28 del actual, señalando el día 4 del próximo Enero y hora de las doce de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Tomás Bohijo Fernández, Alejandro Martín Díaz y Ricardo Martínez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1888.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra José Donaire Gallego, por falsificación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sec-

ción 1.ª auto con fecha 27 de Noviembre, señalando el día 25 del próximo Enero y hora de las doce de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Marcos López Tejada, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1888.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Bernardo Gallego Verga, por tentativa de robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 13 del actual, señalando el día 26 del próximo Enero y hora de las doce de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Miguel Suárez Expósito, guardia que fué de Seguridad, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Diciembre de 1888.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Ciriaco Serrano y Francisco de Goría, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 5 del actual, señalado el día 8 del próximo Enero y hora de las doce y media de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Don José Verdeja, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Diciembre de 1888.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Antonio Orozco y Muñoz y otros, por estafas, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 26 de Noviembre, señalando el día 9 del actual mes y hora de las doce en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Vicente Moreno Sánchez, Vicente Rojo Ruiz, Romualdo Gordán Galera, Sebastián Leal Peláez, Casimiro Venta Torre, Angel Acero Díaz, León Mauricie y de la Compañía, Manuel Joglar, Jacinto González, como lo verifico por medio de la presente,

á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 2 de Enero de 1889.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. José de Villalobos y Ezquiaga, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Comandante retirado D. Francisco Díaz Puerto, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, calle de Silva, núm. 17, á prestar declaración en interrogatorio que debe diligenciarse.

Madrid 2 de Enero de 1889.—José de Villalobos.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En el juicio civil ordinario seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital por el Procurador D. Felipe Cano, en nombre de D. Simón Guinea con D. José González, representado por el Procurador D. Mauricio Castañares, Doña María Balza, por sí y en representación de sus hijos menores de edad D. Victoriano Rojo y personas desconocidas y se creyeran con derecho á ciertas cargas que gravan la casa núm. 40 de la calle de Nebrija, sita en Alcalá de Henares y un terrazgo que radica en el término de dicha ciudad, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 26 de Diciembre de 1888: el Sr. D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma: habiendo visto estos autos seguidos entre partes; de la una, D. Simón Guinea y Aldama, mayor de edad, casado, propietario, representado por el Procurador D. Felipe Cano y defendido por el Letrado D. Agustín de Soto; de la otra, D. José González Martínez, también mayor de edad, casado, propietario, representado por el Procurador D. Mauricio Castañares y defendido por el Letrado D. Bruno Pascual Ruilópez; y de la otra, D. Victoriano Rojo, Doña María Balza y Yarto, por sí y en representación de sus hijos menores Doña Rosa y D. Francisco Olabuenaga y Balza y las personas desconocidas é ignoradas, estos últimos representados por los estrados del Juzgado por hallarse en rebeldía, sobre liberación de varias cargas;

Fallo que debía declarar y declaraba decaídas de su derecho en los gravámenes de 13.133 reales y de 4.000 reales de varios censos y cargas, impuestos sobre la casa núm. 10 de la calle de Nebrija, que procede de la núm. 1 de la calle del Horno Quemado, sita en la ciudad de Alcalá de Henares y sobre el terrazgo compuesto de 12 suertes de tierra y viñas que radican en término del mismo Alcalá de Henares; á las personas en forma legal mandadas citar en estos autos para el fin perseguido en la demanda, nulas y sin valor ninguno dichos gravámenes, y del propio modo nula la inscripción ó referencia de ésta respecto de los mencionados gravámenes,

y por lo mismo mandar cancelarlos totalmente de la viña ó terrazgo y de la casa sita en la calle de Nebrija, núm. 10, de Alcalá de Henares, y al efecto se expedirá el oportuno mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares, por la rebeldía de los demandados, que no han comparecido; notifíquese esta sentencia en forma legal, todo con expresa condenación de costas la parte ejecutada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Calzas y Sáinz.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día, se inserta en los periódicos oficiales por medio del presente edicto para que sirva de notificación á Doña María Balza, por sí y en representación de sus hijos y de las personas desconocidas que tuvieran derecho á percibir las cargas ó gravámenes que pesen sobre dichas fincas.

Madrid 5 de Enero de 1889.—V.º B.º — Calzas.—El actuario, Licenciado, Ramón Aguado y Oria.—Es copia.—Licenciado, Aguado y Oria. 34

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María Aparici Rozas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que se le instruye; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á su busca y captura y conducción á la prisión celular, detenido, comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 28 Diciembre 1888.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

NORTE

En el Juzgado de primera instancia del Norte de esta capital y mi Escribanía, se ha incoado juicio declarativo de menor cuantía á solicitud de D. Manuel María de Santa Ana con Doña María Teresa Llorente, Doña Matea García, D. Pedro Serrano y otras personas cuyos nombres se ignoran, sobre que se declaren extinguidos los derechos y acciones que á los mismos daba la deducción que se hizo del precio en que la Sra. Doña María Agustina de la Torre, Condesa viuda de Campo de Alange, adquirió la casa palacio de la calle Mayor, núm. 120, de D. Manuel Archel, por escritura de 23 de Agosto 1773, consistentes en 19.430 maravedises que se debían á la Doña María Teresa, 23.300 maravedises que se adeudaban á la Doña Matea García, otros 23.300 maravedises al Sr. Llorente y 87.700 para pago de dos legatarios que no se dice quienes fueran, cuya demanda se admitió por la siguiente

«Providencia.—Juzgado de primera instancia del Norte en Madrid á 31 de Diciembre de 1888. Por presentado el anterior escrito con el poder bastanteado y aceptado y certificación que se acompaña, se tiene por parte al Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre de D. Manuel María de Santa Ana, entendiéndose con él las sucesivas diligencias: en cuanto á lo prin-

cipal y primer otrosí, se admite la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que se deduce contra María Teresa Llorente, Matea García y D. Pedro Serrano, á los que, así como á sus derechohabientes y cuantas personas se crean con derecho á los cuatro gravámenes, de cuya cancelación se trata, se les notifique y emplase con la presente por medio de cédula, que se fijará en la tabla de edictos y se insertará en los tres periódicos oficiales de esta Corte, á fin de que dentro de nueve días comparezcan en forma á contestarla; y al segundo otrosí, dejando testimonio literal del poder, devuélvase bajo recibo. Así lo manda y firma S. S., doy fe.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.»

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, autorizo la presente cédula en Madrid á 31 de Diciembre de 1888.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 60

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Benavides y Rodríguez, natural de Tiedra, provincia de Valladolid, de 23 años, soltero, cocinero, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde el de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el de la de Valladolid y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo por robo; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte á mi disposición del referido Antonio.

Dado en Madrid á 2 de Enero 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enriqueta García Briónes, natural de Málaga, de 28 á 29 años, soltera, que ha estado como huésped en la casa de prostitución de la calle de Barcelona, núm. 8, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el de Málaga y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra la misma por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres, ó á mi disposición, de la antes referida Enriqueta.

Dado en Madrid á 4 Enero de 1889.—Ricardo Saavedra.—P. S. M., Eugenio Tribaldos.

ESTE

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Este de Madrid, dictada en los autos de testamentaria concursada de D. Estanislao Figueras, se sacan á la venta en pública subasta, por término de 20 días y por el precio de su tasación, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en la ciudad de Figueras, calle de la Cárcel, núm. 17; tasada en 3.800 pesetas.

2.ª Otra casa en la misma ciudad, en la calle Magre, núm. 6; tasada en 2.500 pesetas.

3.ª Una finca rústica plantada de olivos, término de Figueras, de 65 áreas, 79 centiáreas, equivalentes á 3 besanas; tasada en 950 pesetas.

4.ª Otra finca rústica, de olivar, en el mismo término, de una hectárea, 17 áreas, equivalentes á 5 besanas 39 céntimos; tasada en 1.350 pesetas.

5.ª Otra finca rústica, plantada de olivos, en igual término, de una hectárea, 63 áreas, 96 centiáreas, equivalentes á 7 besanas 44 céntimos; tasada en 1.750 pesetas.

6.ª Otra tierra en el mismo término, de 90 áreas, 52 centiáreas, con árboles; tasada en 1.035 pesetas; su equivalencia 4 besanas y 14 céntimos.

7.ª Otra finca en término de Vilafant, plantada de olivos, de una hectárea, 36 áreas, 17 centiáreas, equivalentes á 6 besanas 22 céntimos; tasada en 1.412 pesetas.

8.ª Otra finca plantada de olivos, en igual término, de dos hectáreas, 39 áreas, 27 centiáreas, equivalentes á 10 besanas 94 céntimos; tasada en 3.282 pesetas.

1.º Un censo entitético de 80 pesetas de pensión anual, por razón de cuatro solares en la calle de San Juan Bautista de Figueras; tasado en 1.266 pesetas 66 céntimos.

2.º Otro censo de 78 pesetas de pensión anual, por razón de dos solares en la calle de la Concepción de dicha ciudad, y parte de otro solar en la calle de San Juan Bautista; tasados en 1.236 pesetas y 66 céntimos.

3.º Otro censo de 12 pesetas de pensión anual sobre una casa en la calle de San Juan Bautista; tasado en 180 pesetas.

4.º Y otro censo de 32 pesetas de pensión anual sobre dos solares, hoy casa, en la calle de San Juan Bautista; tasado en 523 pesetas 33 céntimos.

El remate, que será doble y simultáneo ante este Juzgado y en el nuevo edificio de Juzgados y en el de la ciudad de Figueras, tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo á la una de su tarde, por lotes, compuestos cada uno de las numeradas ocho fincas, y en un solo lote los cuatro censos; y se previene á los que quieran tomar parte en la subasta, que no existen más títulos de propiedad que las certificaciones de inscripción en el Registro, que están de manifiesto en la Escribanía; que deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que no podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de uno ú otro Juzgado el 10 por 100 del valor efectivo del lote ó lotes que intente rematar; que se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto

la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que la sindicatura de la sociedad *La Beneficosa* tiene derecho á tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan sin necesidad de consignar el depósito prevenido en el art. 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 4 de Enero de 1889.—V.º B.º= El Sr. Juez, Gisbert.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. 38

ESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Este de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, de la finca denominada «Encomienda de Sacristanía,» sita en el término municipal de Calzada de Calatrava, partido judicial de Almagro, provincia de Ciudad Real: que linda al Norte con terrenos de D. Martín Malo y D. José María Casado; al Sur con resto de esta finca, perteneciente á la menor Doña Josefa de Suar y Ceriola; Este tierras de varios vecinos de Calzada de Calatrava, y al Oeste con el referido resto de la «Encomienda de Sacristanía,» que corresponde á la expresada Doña Josefa; dicha finca comprende una superficie geométrica total, incluyendo lo que corresponde á las construcciones, de 132 hectáreas, 71 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 207 fanegas, distribuidas en viñedos, huerta, terreno de labor, bodega y edificios, tasado todo en 340.698 pesetas 42 céntimos; habiéndose señalado para su remate, que será simultáneo en esta Corte y en el Juzgado de primera instancia de Almagro, el día 31 del corriente, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de S. S., sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, plaza de las Salesas; debiendo hacer presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que podrá hacerse á calidad de ceder, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en aquélla; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 5 de Enero de 1889.—Ernesto Gisbert.—El Escribano, Rafael Valdivieso.—Es copia.—R. Valdivieso. 36

OESTE

En virtud de providencia dictada en esta fecha en causa criminal por estafa contra Enrique Mateos, el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, por medio de la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales de esta provincia, cita, llama y emplaza al referido procesado Enrique Mateos Martín, hijo de Santiago y Juliana, natural de San García, partido de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, soltero, de 21 años de edad, vecino de esta Corte, calle de Tetuán, núm. 31, tienda, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el termino improrrogable de 10 días comparezca en este Juzgado de instruc-

ción para una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 1.º de Enero 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Quintín González y Fernández de Córdoba, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Méndez García, cerrajero, de 20 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta por juicio de faltas por desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1888.—V.º B.º= Dr. González.—El Secretario, Mariano Ordás.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 2 de Julio de 1863, con los números 25.071 de entrada y 12.047 de registro, del concepto de voluntario, por valor de pesetas nominales 1.093'75 en efectos constituidos por Doña Manuela Calderón y Collantes, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario y Boletín* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 8 de Enero de 1889.—El Director general, S. Pastor. 35

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de León.

Los señores opositores á esta Cátedra se servirán presentarse en el salón de actos públicos de la Facultad de Farmacia, calle del mismo nombre, núm. 11, el día 30 del presente mes, á las tres de la tarde, para que el Tribunal proceda al sorteo de las trincas, según previene el art. 12 del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Según el art. 14 del mismo, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid y Enero de 1889.—El Presidente, Fausto Garceganera.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Diciembre actual, esta Direc-

ción general ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de reparación de los estribos y construcción de un tramo metálico sobre el arroyo de Valdetablas en la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 13.002 pesetas y 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 760 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Diciembre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha de... Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los estribos para construcción de un tramo metálico sobre el arroyo Valdetablas, carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de subsistencias los artículos siguientes:

Trigo, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 21 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, con muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los siete días siguientes.

Madrid 5 de Enero de 1889.—El Comisario de Guerra, Leonardo Moragues.

Factoría de utensilios de Madrid

Siendo necesario adquirir petróleo de primera calidad para el suministro de esta Factoría, se convoca por el presente, á fin de que los que deseen presentar proposiciones lo hagan en esta Intervención de utensilios, sita en el barrio del Pacífico, (Factorías militares), el día 21 del mes actual, á las diez de la mañana; entendiéndose que de no convenir ninguna proposición, queda facultada esta Intervención para adquirir directamente el expresado artículo.

Madrid 5 de Enero de 1889.—El Comisario de Guerra, Interventor, Leonardo Moragues.

ANUNCIOS

Crédito general de Ferrocarriles

Balance en 31 de Diciembre de 1887

ACTIVO	Pesetas	Céntimos.
Acciones.....	50.000	000
Accionistas.....	42.623	625
Banco de Castilla (caja)....	237	184 50
Cartera.....	1.239	286 50
Depósitos en garantía.....	160	260 93
Inmuebles.....	1.779	978 87
Construcciones.....	6.212	970 97
Material de campo.....	30	416 48
Mobiliario.....	11	134 02
Créditos varios.....	111	632 89
Proyectos.....	595	317 25
Concesiones.....	134	913 75
Varios deudores....	23	961 02
Instalación.....	42	722 58
Cuentas de explotación....	24	516 83
	103.227	921 54
Cuentas nominales:		
Garantías de administradores.....	2.800	000
	106.027	921 54
PASIVO		
Fondo de previsión... ..	23	587 09
Reserva estatutaria.....	27	794
Primer dividendo activo... ..	2	440
Varios acreedores.....	92	634 46
Acreedores del empréstito.	3.081	465 99
	3.227	921 54
Capital social.....	100.000	000
	103.227	921 54
Cuentas nominales:		
Administradores según cuenta de acciones en garantía.....	2.800	000
	106.027	921 54

Madrid 31 de Diciembre de 1887.—El Jefe de Contabilidad, Guillermo Pozzi.—V.º B.º= El Administrador Delegado, Angoloti.

NOTA. Aprobado en la junta general celebrada el 29 de Diciembre de 1888.

30—P.